

TIPS LEGALES Nº 44
MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES PARA EL SECTOR DE LOS
SUPERMERCADOS Y/O SIMILARES Y SUS PROVEEDORES

CAPÍTULO I y II

¿Sabe usted cuáles son las obligaciones de los proveedores, productores y supermercados y/o que se enfoca específicamente al apoyo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas ecuatorianas?

Art. 5.- Obligaciones para los proveedores, productores y supermercados y/o similares.-

(4) La adopción de nuevas tecnologías incorporará regímenes de transición que permitan contar con un plazo prudencial para realizar la correspondiente adaptación, atendiendo igualmente la capacidad financiera e infraestructura de cada proveedor, especialmente en el caso de las MIPYMES, las de economía popular y solidaria y las organizaciones sociales legalmente constituidas, las cuales, de ser pertinente, podrán cumplir tales exigencias individualmente o de manera asociativa;

(10) Los supermercados y/o similares posibilitarán el ingreso de productos elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, unidades de la economía popular y solidaria y organizaciones sociales legalmente aprobadas propiciando su fortalecimiento y asociatividad como proveedores del canal;

¿Sabe usted cuál es el objetivo de los contratos de provisión que se deben firmar entre los proveedores y los supermercados?

Art. 6.- Contratos de provisión.- Los proveedores y los supermercados y/o similares convendrán, por separado e individualmente sus relaciones comerciales o de negocios, mediante contratos escritos de provisión que regulen la actividad comercial, que contendrán las condiciones legales básicas. En todo contrato se entenderán contenidas las disposiciones del presente Manual.

En los acuerdos, los proveedores se comprometerán a que los despachos de mercadería, sean completos o parciales en la cantidad y calidad acordada, en las sucursales o centros de distribución pertenecientes a los supermercados y/o similares y, según el caso, ajustarse a las fechas señaladas especialmente cuando se traten de ofertas publicitadas. Los productos deberán ser entregados por los proveedores con la suficiente vida útil respecto de su fecha de vencimiento, siendo aptos para su consumo y cumpliendo los procesos o la normativa que fuere aplicable para cada producto y proveedor.

Se aceptarán y propiciarán formas asociativas que permitan el establecimiento de economías de escala y de red que faciliten la calificación como proveedores de unidades de la economía popular y solidaria, con contratos de provisión de mediano plazo que incluyan capacitaciones.